

COLEGIO ADVENTISTA BILINGÜE DE DAVID
CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO LECTIVO 2025

Código N° _____

Entre los suscritos, a saber, Walter Alex Flamenco, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-194227, actuando en su condición de Representante Legal del COLEGIO ADVENTISTA BILINGÜE DE DAVID, centro educativo reconocido mediante Resuelto N° 726 del 31 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación de la República de Panamá, con domicilio en Coquito, entrada a Montilla, Vía Interamericana, en la Ciudad de David, Chiriquí, Panamá, el cual en adelante se denominará EL CABD, y por otra parte _____, ciudadano/a _____, con documento de identidad personal _____ legalmente residente en Panamá, _____, Ciudad _____, quien en adelante se denominará EL ACUDIENTE, celebran el presente contrato privado de prestación de servicios educativos sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA, del servicio educativo: Declara EL ACUDIENTE que ha solicitado que el Servicio Educativo sea prestado por EL CABD al (a la) joven _____, de nacionalidad _____, menor de edad, con documento de identidad personal _____, en adelante denominado EL ESTUDIANTE, quien cursará el año escolar 2025 en el nivel _____.

Declara EL ACUDIENTE que mantiene una relación con EL ESTUDIANTE en calidad de _____. Declara también que _____ ciudadano/a _____, con documento de identidad _____ quien mantiene una relación con EL ESTUDIANTE en calidad de _____, en adelante Denominado EL II ACUDIENTE, podrá sustituirlo plenamente, sin necesidad de autorización alguna, en su figura de ACUDIENTE, asumiendo las siguientes responsabilidades.

Declara el CABD y así lo acepta EL ACUDIENTE, que EL ESTUDIANTE se considerará matriculado con la firma del presente contrato por ambas partes, con el pago de la Inscripción de Primer ingreso, de ser el caso, del total de “Matrícula y Otros” y de la primera cuota de la colegiatura (Adjunto A). EL ACUDIENTE declara que será responsable por todos los actos de EL ESTUDIANTE bajo este contrato, y que está debidamente facultado para ejercer la representación legal de EL ESTUDIANTE en la suscripción del presente documento. EL ACUDIENTE autoriza a EL CABD a publicar en medios de comunicación, redes sociales todas, web, campañas promocionales u otras, material fotográfico, impreso o digital, representante a EL ESTUDIANTE en sus varias actividades curriculares y extracurriculares.

SEGUNDA, de las reglas internas: EL ACUDIENTE acepta y además se compromete a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingreso, los planes de estudios, la metodología, la disciplina de EL CABD, así como los requerimientos de la organización administrativa, docente y operativa de EL CABD, dados a conocer a través de sus funcionarios en beneficio de la calidad de la educación y de la buena marcha de El CABD. EL ACUDIENTE da su consentimiento expreso a que EL CABD utilice material fotográfico de cualquier tipo y de cualquier situación o evento curricular, extracurricular, deportivo, recreativo, u otros, realizados adentro como afuera del Colegio, grabe videos con o sin sonidos de las clases virtuales o presenciales, donde aparezca su acudido. En ningún caso las imágenes podrán ser cedidas a terceros para ser utilizadas con fines ajenos a los intereses del Colegio. Este consentimiento se mantendrá válido aun en caso de que EL ESTUDIANTE haya cesado de ser alumno.

TERCERA, de la duración: La duración del Servicio Educativo aquí contratado, prestado por EL CABD, coincide con el periodo de tiempo aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la República de Panamá para el año lectivo **2025**, no existiendo posibilidad alguna de prórroga tácita u otra, ni de renovación automática. Conforme al presente contrato, EL ESTUDIANTE es aquí admitido por EL CABD para el periodo correspondiente al año escolar **2025** según comunicación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. EL ACUDIENTE deberá solicitar una nueva inscripción de EL ESTUDIANTE para el año escolar sucesivo, debiéndose celebrar un nuevo contrato con EL CABD. Las partes aceptan que no existe vínculo alguno de continuidad a los años sucesivos y que EL CABD decidirá si conceder matrícula para el año siguiente.

El presente contrato empezará a regir al momento de su firma y vencerá naturalmente al terminar el año escolar **2025** .

CUARTA de los costos: Declara EL CABD y así lo acepta EL ACUDIENTE, que los Costos de Servicios Educativos son los indicados en el Adjunto **A**, que EL ACUDIENTE declara haber recibido, leído, comprendido y aceptado en su totalidad. Queda mutuamente aceptado que el CABD a su discreción,

por instrucciones del Meduca, Gobierno u otros Ministerios, o por causas de fuerza mayor de cualquier tipo (catástrofes naturales, impedimentos en las infraestructuras del colegio u otros), dispondrá que las clases podrán ser presenciales, semipresenciales o totalmente virtuales/a distancia, sin que los costos indicados en el Adjunto **A**, sufran cambio alguno por ningún motivo. La colegiatura es un costo anual integral, las cuotas son solo una forma de pago. Todos los costos indicados, en los varios rubros, son de potestad administrativa exclusiva del colegio, por lo cual el mismo podrá destinarlos de manera que considere oportuno durante el año lectivo y no podrán ser considerados a crédito del acudiente por ningún motivo, total ni parcialmente. De verse el colegio en la imposibilidad de iniciar o continuar las clases, por motivos independientes de su voluntad, no se efectuarán devoluciones de dinero ni concesión de créditos económicos y el colegio podrá dar unilateralmente por cesado el contrato. Durante el curso del año escolar se efectuarán actividades culturales, deportivas, recreativas u otras, que EL CABD considere oportuno. Aquellas actividades consideradas académicas, de cualquier tipo, son obligatorias. La participación en actividades extracurriculares, en cambio es voluntaria. Se estima que el gasto total por participar a las varias actividades académicas o no, no especificadas en los rubros del contrato, no será superior a B/ 150.00 (ciento cincuenta balboas) al año, por acudido. En caso de no cubrirlos, EL ESTUDIANTE no podrá participar en tal actividad y quedará atendido en las aulas del Colegio por los asistentes. La inscripción en cursos de cualquier tipo, equipos deportivos, academias y escuelas, es voluntaria y el costo será el indicado al momento de la inscripción.

Los costos de graduación para noveno grado son B/ 85.00 (papelería B/ 40.00 y decoración B/ 45.00), para duodécimo grado es B/ 170.00 (papelería B/70.00, decoración B/ 45.00, toga B/ 15.00 y labor social B/ 40.00).

QUINTA, de la forma de pago: Declara EL CABD, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que el pago de las cuotas de la Colegiatura, a partir de la segunda deberá efectuarse antes del día 06 de cada mes; o sea, tiene hasta el día 05 para pagar la cuota en vencimiento. Si el día 05 no fuese laboral, el pago podrá efectuarse el primer día laboral sucesivo, sin recargo. A los pagos atrasados se aplicará un recargo de B/ 30.00 (treinta) por cuota atrasada. Los pagos de la anualidad pueden ser efectuados por banca en línea, cheques o al contado, a menos que EL CABD indique diferentemente. Se aplicará un recargo de B/ 50.00 por cada cheque sin fondo, firma incorrecta, falta de fecha, beneficiario incorrecto cualquier otra causa que impida su cobro.

El pago de las cuotas de la Colegiatura podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas, a elegir al momento de la firma del presente contrato:

- a) 100% al momento de la matrícula. En este caso se aplicará un 5% de descuento sobre las letras de enseñanza, si el saldo se efectúa hasta 30 días antes del inicio de clases.
- b) En diez (10) pagos. El primero al matricularse y el segundo antes del 5 de marzo de 2025.
- c) Se otorga 5% de descuento sobre las cuotas mensuales por tener 2 o más hijos en la institución.
- d) Se descuenta el 2% sobre las cuotas mensuales si paga en dos partidas el costo total de colegiatura. (antes del 30 de julio).
- e) Los descuentos no son retroactivos y se acreditarán a los que mantiene sus cuentas al día, y se aplicarán al final del periodo escolar.
- F) De existir morosidad al final del periodo escolar (30 de diciembre) se hará un cargo del 10% sobre el saldo de su cuenta.

En todo caso, el primer pago debe efectuarse al momento de la matrícula y el último tiene que cancelarse, a más tardar, el día 05 del mes de noviembre del mismo año lectivo.

Declara EL CABD, y así es aceptado por EL ACUDIENTE, que EL ESTUDIANTE no podrá ingresar a clases si estuviera en mora de dos cuotas de la Colegiatura. EL ESTUDIANTE podrá ingresar nuevamente a clases solamente después de que EL ACUDIENTE haya formalizado con la Administración un arreglo de pago satisfactorio. No se realizarán arreglos de pago si EL ACUDIENTE ha incumplido previamente compromisos similares suscritos ante la Administración

Los créditos y boletines se entregarán solo en ausencia de mora.

EL CABD se reserva el derecho de ceder a terceros el saldo moroso de EL ACUDIENTE.

EL ACUDIENTE autoriza irrevocablemente y expresamente a EL COLEGIO, para que, de conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 de 22 de mayo de 2002 y sus reformas, y de conformidad con la Ley 81 del 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos, y con respecto de APC BURÓ, S.A. o cualquier agencia de información de datos, banco o agente económico, capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique según lo que permite u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunique, transmita, intercambie, comparta, difunda (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene), limite, suprima o destruya (en aquellos datos en los que la ley lo permita u ordene) y en cualquier otra forma trate dichos datos con respecto de informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que la empresa que representa mantiene o pudiera mantener con dichos agentes económicos de la localidad, así como cualquier otro dato relacionado con su persona y que sirvan a los fines específicos que se indican más adelante.

Queda entendido que el consentimiento antes otorgado autoriza a EL COLEGIO, para los actos indicados y autoriza a APC BURÓ, S.A. o cualquier otra agencia de información de datos o que maneje cualquier tipo de datos, para que a su vez, capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique según lo que permita u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunique, transmita,

intercambie, comparta, difunda (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene) limite, suprima o destruya (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene) y en cualquier otra forma trate dichos datos, con respecto de informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que la empresa que representa mantiene o pudiera mantener con dichos agentes económicos de la localidad, así como cualquier otro dato relacionado con dicha empresa y que sirvan a los fines que se indican más adelante

Los fines para los cuales se otorga la autorización establecida en este documento son: información sobre el historial de crédito, información o predicción sobre comportamiento, información sobre diversas situaciones jurídicas, información sobre obligaciones con el Estado, aplicación de procedimientos científicos necesarios a las referencias de crédito y/o a los datos descritos anteriormente, a fin de proporcionar cualquier tipo de score, puntuación o índice con relación a las referencias crediticias y/o datos, elaboración de perfiles o segmentaciones, aplicación de métodos científicos y/o estadísticos para la determinación de hábitos de consumo, ya sea para el ofrecimiento de productos o servicios o para la elaboración de datos estadísticos, ofrecimiento de recomendaciones a la empresa firmante de la autorización y/o para la elaboración de estudios de mercado.

EL COLEGIO y APC BURÓ S.A. quedan autorizados a captar, obtener, solicitar, recopilar, registrar, organizar, estructurar, almacenar, conservar o modificar según lo que permita u ordene la ley, extraiga, consulte, utilice, comunique, transmita, limite, suprima o destruya, datos de la empresa que representa para prevenir el fraude de identidad, incluyendo sin limitar, aquellos de los que trata el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 24 de 2002. Así mismo autorizo a APC BURÓ S.A. a consultar el Sistema de Verificación de Identidad (SVI) del Tribunal Electoral con el objeto de validación de los datos de identificación.

Declara EL ACUDIENTE que la anterior autorización se otorga de manera libre y voluntaria. Igualmente, declara que ha recibido información con relación a la finalidad de ofrecimiento de los productos que EL COLEGIO y APC BURÓ, S.A. ha desarrollado y estarán desarrollando.

EL COLEGIO y APC BURÓ, S.A. no utilizaran los datos recopilados de acuerdo a este documento para fines distintos a los establecidos en este documento, ni para fines incompatibles con aquellos para los cuales los datos fueron recopilados y pudiendo ser portados a otro agente económico a solicitud de su persona en lo que respecta a aquellos datos que son regulados por la Ley 81 del 26 de marzo de 2019 sobre Protección de datos. Las autorizaciones aquí previstas tendrán la vigencia que permita la ley, con independencia a la terminación del presente contrato por cualquier causa, mientras existan saldos morosos de EL ACUDIENTE con EL COLEGIO.

SEXTA, de los daños causados por el estudiante: Acepta EL ACUDIENTE que cubrirá la totalidad de los costos por todo daño o pérdida ocasionado por parte de EL ESTUDIANTE, intencional o accidentalmente, a los bienes muebles e inmuebles, materiales, equipo de todo tipo y otros, de EL CABD o en todo caso allí presentes, aunque de terceros. EL ACUDIENTE acepta también ser responsable personalmente y cubrir los gastos médicos para atender los daños físicos ocasionados, intencional o accidentalmente, a si mismos o a terceras personas por su acudido.

SÉPTIMA, de los servicios de secretaría: EL ACUDIENTE acepta que, para recibir certificaciones, constancias y documentos registrados en los archivos de EL CABD, como Boletines, Créditos, acceso a la información académica vía internet, tener derecho a presentar las pruebas trimestrales, etc., tendrá que encontrarse a paz y salvo con la administración de EL CABD. Declara EL CABD y acepta EL CLIENTE que para recibir aquellos servicios (certificaciones, constancias y documentos registrados em los archivos de EL CABD, copias, etc.) que tienen un costo, hay que cancelar tal costo al momento de solicitarlos.

OCTAVA, de los útiles y uniformes: EL ACUDIENTE se obliga a proveer a EL ESTUDIANTE con libros de texto, de trabajo y complementarios, los accesorios y demás implementos educativos, el uniforme de diario y el de gimnasia completos y correctos, y cualquier otro implemento que EL CABD determine, dado que son indispensables para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

EL CABD declara que EL ACUDIENTE tiene entera libertad para adquirir el uniforme, además de zapatos, etc., donde lo considere más conveniente, siempre que cumplan con las especificaciones de diseño y color establecidos en los reglamentos del plantel (Adjunto B). Así mismo podrá adquirir los textos y útiles escolares en el comercio de su selección.

NOVENA, del horario y del transporte: EL CABD abre las puertas a las 7:00 a.m.; no está obligado a recibir en el área del plantel, cuidar ni tutelar a EL ESTUDIANTE antes de esa hora, quedando a cargo de EL ACUDIENTE toda responsabilidad sobre EL ESTUDIANTE. El hecho de que se permita el acceso al área del plantel antes de las 7:00 a.m. a EL ESTUDIANTE, será exclusivamente para facilitar la gestión familiar del transporte de EL ESTUDIANTE, en ningún caso podrá iniciar responsabilidad alguna a cargo de EL CABD.

EL CABD cierra las puertas a las 2:30 p.m. con excepción para aquellos estudiantes que estén participando en actividades extracurriculares.

EL ACUDIENTE cuyo acudido se retire ocasionalmente, individualmente a pie, deberá llenar el formulario para tales fines en la secretaria del plantel, liberando a EL CABD de cualquier responsabilidad en lo que pueda ocurrir fuera del área del plantel.

Los alumnos que viajan en bus (servicio contratado directamente con los transportistas) saldrán a las 2:15 p.m. El resto de los estudiantes saldrá a las 2:25 p.m. EL ACUDIENTE de estos últimos se compromete a traer y recoger a su acudido puntualmente. El hecho de que se permita la permanencia en el área del plantel después de las 2:30 p.m. a EL ESTUDIANTE, será exclusivamente para facilitar la gestión familiar del transporte de EL ESTUDIANTE, en ningún caso podrá indicar responsabilidad alguna a cargo de EL CABD. Queda entendido y aceptado que el área del plantel comprende exclusivamente el interior del perímetro protegido por la valla.

DÉCIMA, de las ausencias: EL ACUDIENTE se obliga a enviar ininterrumpidamente y con puntualidad a EL ESTUDIANTE a clases, salvo en caso de enfermedad o incapacidad comprobada mediante certificado de médico especialista.

DÉCIMA PRIMERA, de las enfermedades y los accidentes. EL ACUDIENTE se compromete a comunicar detalladamente, en el momento de matrícula o apenas tenga conocimiento, a EL CABD todo tipo de información médica relativa a EL ESTUDIANTE, sean alergias, enfermedades crónicas; diagnostico psicológico, de lenguaje, neurológico, etc. Tal comunicación se hace necesaria a fin de poder conocer la situación médica individual, las atenciones necesarias y los tratamientos que sigue EL ESTUDIANTE. Esta comunicación (Adjunto **C**) será mantenida confidencialmente por los encargados de EL CABD, el cual no tendrá responsabilidad alguna por el estado médico o los tratamientos de EL ESTUDIANTE.

Declara el acudiente que autoriza a EL CABD para que envíe a EL ESTUDIANTE, cuando lo crea necesario, al hospital o clínica que considere oportuno en ese momento. EL ACUDIENTE releva de cualquier responsabilidad a EL CABD en caso de negligencia médica o de accidente de tránsito en el traslado de estudiantes a la clínica u hospital. EL ACUDIENTE autoriza a EL CABD para que, cuando lo considere necesario o conveniente, practique a través de un laboratorio legalmente autorizado, análisis de sangre y/u orina a EL ESTUDIANTE a fin de verificar la posibilidad de consumo de alcohol, drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicotrópica. Acepta EL ACUDIENTE, que los gastos no cubiertos por el seguro escolar, en todos los casos indicados anteriormente y en cualquier otro, correrán por su cuenta.

El seguro escolar cubre un máximo de B/. 4,500.00 en gastos médicos por accidente. Si los gastos superan la cifra indicada, EL ACUDIENTE asume toda cantidad adicional a la cobertura /póliza. Está activo una hora antes del inicio de clases hasta una hora después de terminadas las mismas. Cubre las actividades patrocinadas por el Colegio. Es un seguro de accidentes; en ningún caso EL CABD estará obligado a dar asistencia médica ni medicinas a los alumnos que presenten síntomas de alguna enfermedad.

EL ACUDIENTE se compromete a no enviar a su acudido a clases u otras actividades cuando se encuentre enfermo. EL CABD se reserva la decisión de no recibir alumnos que presenten síntomas de enfermedad alguna, sea o no contagiosa, quedando EL ACUDIENTE obligado a retirarlo inmediatamente.

DÉCIMA SEGUNDA, de la terminación anticipada del contrato: Declara EL CABD, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente al darse cualquiera de las siguientes situaciones y condiciones:

- a) Cuando EL CABD considere unilateralmente que EL ACUDIENTE o EL ESTUDIANTE haya incumplido con lo indicado en el presente contrato, inclusive por incumplimiento en arreglos de pago, así como con las normas de conducta y administrativas establecidas en el Reglamento de Disciplina. En este caso EL ACUDIENTE deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido solo pocos días del mes en cuestión. Ninguna suma será devuelta.
- b) Cuando EL ACUDIENTE retire a EL ESTUDIANTE antes del inicio de clases, de su propia voluntad y por cualquier motivo. En este caso EL CABD no devolverá lo cobrado por inscripción de primer ingreso, matrícula y otros, primera mensualidad.
- c) Cuando el retiro voluntario por cualquier motivo, por parte de EL ACUDIENTE, sea efectuado con las clases ya iniciadas y aunque no haya asistido a clases EL ACUDIENTE deberá pagar por entero el mes en curso más dos, no tendrá derecho a devolución alguna.
- d) Cuando EL ACUDIENTE no cumpla con dar a EL ESTUDIANTE, toda la ayuda clínica requerida por el mismo y recomendada por EL CABD, para su adecuado desarrollo integral.
- e) El presente contrato se dará por terminado anticipada y unilateralmente por parte de EL CABD, cuando este considere que el comportamiento o las acciones por parte de EL ACUDIENTE o su acudido, sean nocivos al buen nombre, fama, reputación, calidad del ambiente escolar, seguridad o

funcionamiento de EL CABD, de cualquiera de sus empleados y colaboradores, de otros acudientes y de cualquier estudiante. En este caso ninguna suma será devuelta a EL ACUDIENTE quien deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido solo pocos días del mes en cuestión. Ninguna suma será devuelta.

f) La decisión tomada por EL CABD será inapelable en instancia alguna y comunicada a EL ACUDIENTE siguiendo cuanto está indicado en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA, de la Asociación de padres de familia: La afiliación a tal asociación es voluntaria y apreciada por parte del Colegio. La Asociación es un ente autónomo e independiente del Colegio; por lo tanto, tiene sus propias estatutos, directiva, reglas y normas, así como actividades. Lo recaudado por la Asociación a título de cuotas de inscripción, recaudos por actividades y otros, es administrado por la asociación misma como mejor lo considere. En cumplimiento del D.E. 601/2015; el Colegio podrá convocar a la Asociación y al MEDUCA a la reunión de coordinación.

DÉCIMA CUARTA, de las comunicaciones: Declaran las partes que toda comunicación relativa al presente contrato debe ser por escrito a través de carta entregada personalmente. El documento debe ser debidamente firmado por las partes. Las comunicaciones tienen también validez si se efectúan a través de los correos electrónicos aquí indicados:

EL CABD:

Teléfono de oficina: 722-2492, 6923-2109 Horario de secretaría: lunes a viernes de 7:00 am hasta 2:00 pm

EL ACUDIENTE:_____ teléfono: _____ correo: _____

EL IIACUDIENTE:_____ teléfono: _____ correo: _____

En caso de cambio de dirección de correo electrónico, este deberá ser prontamente comunicado a la otra parte

Dado en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de 2025.

El/los acudientes, firmando el presente contrato, declaran haberlo leído y comprendido, por ende, de aceptarlo en su totalidad. Una copia del contrato es entregada a EL ACUDIENTE.

EL ACUDIENTE

EL II ACUDIENTE

EL CABD

EL ACUDIENTE declara haber recibido copia del presente contrato, hoy al momento de su firma.

EL ACUDIENTE